ADOLFO DOMINGUEZ

Adolfo Domínguez, S.A., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 de la LMV, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

Que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las 12:00 horas del día 28 de mayo de 2004 adoptó los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, individuales y consolidados, de Adolfo Domínguez, S.A. y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2003 así como la gestión realizada por el Consejo de Administración.
- 2. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado formulada por el Consejo y, en consecuencia, aprobar la distribución de un dividendo bruto de 0,33 € por acción lo que supone la distribución como dividendo del 26,32% del beneficio neto consolidado. El pago del dividendo se realizará a partir del día 21 de julio de 2004 de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Sociedad de Sistemas o Iberclear) a través del Banco Santander Central Hispano, S.A.
- 3. Aprobar las modificaciones estatutarias siguientes:
 - i. Modificar los siguientes artículos:
 - a. Artículo 6, relativo a la forma de representación de las acciones, con el fin de sustituir la referencia al "Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A." por la de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." como entidad encargada de la llevanza del registro contable correspondiente a valores representados mediante anotaciones en cuenta admitidos a cotización en Bolsas de Valores, conforme dispone el artículo 44 bis de la Ley del Mercado de Valores.
 - b. Artículo 10, relativo al gobierno de la sociedad, con el fin de dar cumplimiento a la obligación impuesta por la Ley de Transparencia a las sociedades anónimas cotizadas que deberán contar con un Reglamento de Junta General y otro de Consejo de Administración, aprobados por uno y otro órgano, respectivamente.

ADOLFO DOMINGUEZ

- c. Artículo 12, relativo al derecho de asistencia, con el fin de eliminar la limitación al derecho de asistencia que ostentaban únicamente accionistas titulares de cien acciones inscritas en la Entidad encargada del Registro Contable de las acciones, haciendo ahora extensivo dicho derecho a cualquier accionista.
- d. Artículo 13, relativo a la constitución de la junta, con el fin de incluir la posibilidad de los accionistas de otorgar su representación y/o ejercitar su derecho de voto mediante correspondencia postal o electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia.
- e. Artículo 18.bis relativo al Comité de Auditoría, con el fin de limitar la vigencia del cargo de los miembros del Comité de Auditoría a un plazo de cuatro años, o, en su caso, hasta su cese como consejero de la sociedad, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos por iguales períodos adicionales.
- ii. Introducir nuevos artículos, relativos a la representación y voto a distancia (Artículo 18), a la página web corporativa (Artículo 29) y al Informe anual sobre gobierno corporativo (Artículo 30).
- iii. Renumerar los artículos y aprobar un texto refundido con una numeración correlativa.
- 4. Aprobar un Reglamento de la Junta General de Accionistas con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, aplicable a las sociedades anónimas con acciones admitidas a negociación en un mercado oficial de valores.
- 5. Prorrogar el nombramiento de Deloitte & Touche España, S.L. (antes ARTHUR ANDERSEN y Cía. S. Com.) como auditores de las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad para el ejercicio 2004.
- 6. Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas por un plazo máximo de 18 meses a contar desde el acuerdo.
- 7. Fijar la retribución de los Consejeros y miembros del Comité de Auditoría, que no tengan una participación en el capital social de Adolfo Domínguez superior al 5% o que no estén vinculados laboralmente a la sociedad, en 30.000 € y en 6.000 € anuales respectivamente para el ejercicio 2004.

ADOLFO DOMINGUEZ

8. Delegar facultades para la formalización de los acuerdos de la Junta y para el depósito de las cuentas.

El Secrétario del Consejo de

Ourense a 28 de mayo de 2004